

**REGLAMENTO (CE) Nº 191/2004 DE LA COMISIÓN
de 3 de febrero de 2004**

**por el que se fija la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayudas al almacenamiento
privado en el sector de la carne de porcino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 6 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las ayudas al almacenamiento privado concedidas en aplicación del Reglamento (CE) nº 2246/2003 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2003, relativo a las condiciones específicas para la concesión de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino ⁽²⁾, han tenido efectos favorables en el mercado de la carne de porcino y cabe esperar una estabilización temporal de los precios de la carne de porcino. Por consiguiente, es oportuno poner fin a las ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino.

- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La fecha límite de presentación de las solicitudes de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino será el 5 de febrero de 2004.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 5 de febrero de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

⁽²⁾ DO L 333 de 20.12.2003, p. 34.